

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de inscripción a la prueba evaluadora para la obtención del certificado individual de acreditación para el ejercicio de las funciones propias del "servicio específico de admisión" a efectuar el 23 de diciembre de 2009.

Objeto del trámite

Las personas que superen la prueba obtendrán la certificación acreditativa de personal de "servicio específico de admisión".

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados/Solicitantes

Las personas que deseen obtener de la Dirección General competente de la Conselleria de Governación una certificación individual de acreditación para el ejercicio de las funciones propias del "servicio específico de admisión" y que reúnan los siguientes

Requisitos

- Ser mayor de edad.
- Ser español o ciudadano de los países de la Unión Europea o estar en posesión de permiso de residencia y trabajo.
- No haber sido condenado por delitos contra las personas o el patrimonio.
- Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado en educación secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio, o equivalentes a efectos laborales.

Nota: Estos requisitos deberán de ser acreditados en el momento de la presentación de la instancia de solicitud para participar en la prueba evaluadora mediante presentación de la documentación original o fotocopia compulsada.

Importe de la tasa

La realización de esta prueba evaluadora a efectuar durante el mes de diciembre de 2009 no devengará tasas a cargo de los aspirantes al "Servicio específico de admisión".

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOCV núm. 6.116, del 5/10/09.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de correos. En este caso se deberá presentar en sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

* DIRECCIÓN TERRITORIAL DE GOBERNACIÓN - ALICANTE-Alicante

RAMBLA MÉNDEZ NÚÑEZ, 41

03002-Alacant/Alicante

Telf.: 966478079

* DIRECCIÓN TERRITORIAL DE GOBERNACIÓN - CASTELLÓN-Castellón

C/ MAJOR, 78

12001-Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Telf.: 964358205

* REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE GOBERNACIÓN-Valencia

C/ HISTORIADOR CHABÁS, 2

46003-Valencia

Telf.: 963986903

¿Qué documentación se debe presentar?

a) Solicitud del interesado de acuerdo con el modelo de instancia que se recoge en el Anexo I de la orden de convocatoria. En dicha solicitud se deberá indicar expresamente la provincia donde el aspirante desee efectuar la prueba evaluadora.

b) Fotocopia compulsada del DNI. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del Documento que acredite su nacionalidad y, en caso de no pertenecer a la Unión Europea, Tarjeta de residencia y permiso de trabajo en vigor.

c) Certificado acreditativo de que el interesado no ha sido condenado por delito contra las personas o el patrimonio (certificado de antecedentes penales).

d) Fotocopias compulsadas del título académico o resguardo del mismo, libro de escolaridad en el que quede claro la identidad del aspirante o certificado acreditativo del nivel de estudios firmado por inspector de educación. En caso de títulos extranjeros, acreditación de la homologación del mismo por el órgano competente.

* Los aspirantes que requieran una adaptación de tiempo o medios para efectuar la prueba evaluadora con normalidad, adjuntarán un certificado médico justificativo de esta circunstancia.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBA EVALUADORA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE ACREDITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL SERVICIO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/10042_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación requerida.

- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Conselleria de Governación publicará en el DOCV y en los tablones de anuncios del Departamento en las tres provincias, la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos. Respecto a estos últimos se indicará la causa o motivo de su exclusión a los efectos pertinentes.

- Los aspirantes que figuren como excluidos en la anterior resolución se les otorgará un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma con el fin de que aporten la documentación que subsane el defecto o defectos que haya motivado su exclusión de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- En el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización del término de subsanación, la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana procederá a publicar en el DOCV y en los tablones de anuncios del Departamento

en las tres provincias la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria. En dicha resolución se indicará hora y lugar en los que se celebrará la prueba evaluadora.

Nota: Si la Comisión evaluadora, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, la Comisión, previa audiencia al interesado deberá emitir propuesta motivada de su exclusión del procedimiento dirigida a la Conselleria de Governación comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la prueba evaluadora.

Recursos que proceden contra la resolución:

Tanto contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse el recurso administrativo correspondiente en los términos de la Ley 30/1992.

Información complementaria

*** CONTENIDO DE LAS PRUEBAS**

1. Los aspirantes a prestar el "servicio específico de admisión" deberán superar las pruebas de contenido teórico-práctico a los que se refiere el Decreto 197/2008, de 5 de diciembre, del Consell. Las materias objeto de examen serán las previstas en el Anexo del referido Decreto.
2. El examen consistirá en una prueba teórico-práctica tipo test y en una prueba psicotécnica. El test tendrá tres respuestas posibles de la que sólo una será la correcta. Las contestaciones en blanco no se computarán. Las respuestas erróneas no supondrán penalización.
3. El tiempo para las dos pruebas del examen será como mínimo de 2 horas y como máximo de 3 horas. Las dos pruebas se realizarán en la misma sesión.

*** DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

1. Una vez determinada la lista definitiva de admitidos y, convocados los mismos el día y hora señalados en la resolución en que aquélla se anuncie, su distribución en las aulas tendrá lugar por riguroso orden alfabético según la organización prevista.
2. Los aspirantes que no comparezcan el día y hora del examen serán excluidos. Asimismo, no se admitirá a ningún aspirante cuando comparezca en el lugar donde se celebre la prueba evaluadora una vez haya dado comienzo la misma. A estos efectos se entenderá que la prueba ha dado comienzo cuando las puertas de las aulas una vez llamados los aspirantes ya se encuentren cerradas.
3. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos del DNI original o pasaporte. Durante las pruebas, los miembros de la Comisión Evaluadora podrán requerir a los aspirantes que acrediten su identidad en cualquier momento.

*** CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Cada una de las dos pruebas del ejercicio se calificará por separado con la calificación de «apto» o «no apto». Para conseguir el certificado deberá obtenerse la calificación de "apto" en las dos pruebas.

*** LISTA DE ASPIRANTES DECLARADOS "APTOS"**

1. Finalizadas las pruebas y terminada la corrección de los exámenes, la Comisión hará pública y elevará a la Conselleria de Governación la relación de aspirantes declarados "aptos" a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 197/2008, de 5 de diciembre.
2. La publicación de la lista de aspirantes calificados como "aptos" se efectuará en los tabloneros de anuncios de la Conselleria de Governación de las tres provincias así como en cualquier otro lugar que la Comisión considere conveniente para su mejor difusión entre los interesados.
3. La resolución en la que se apruebe la lista definitiva a la que se refiere el presente artículo se publicará, asimismo, en el DOCV.

4. Los aspirantes declarados como "no aptos" podrán interponer oportuno recurso de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El listado definitivo se publicará en el DOCV y en los tabloneros de anuncios de la Conselleria de Gobernación de las 3 provincias.

* ACREDITACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA PRUEBA EVALUADORA

1. Los aspirantes que hayan superado la prueba a la que se refiere la presente orden obtendrán de la Dirección General competente de la Conselleria de Gobernación una certificación individual de acreditación para el ejercicio de las funciones propias del "servicio específico de admisión".

2. La referida certificación será emitida y puesta a disposición por la Conselleria de Gobernación en el plazo máximo de dos meses a los aspirantes que hayan sido declarados "aptos". En este sentido, los interesados que hayan aprobado la prueba evaluadora podrán exigir la entrega de dicha certificación una vez transcurrido el plazo indicado.

* COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

Con el fin de atender las posibles comunicaciones y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas, los interesados podrán dirigirse al presidente o secretario de la Comisión evaluadora a efectos de su consideración por el mismo. La Comisión resolverá en el plazo más breve posible.

Nota: Todas aquellas personas que no hayan superado la prueba evaluadora celebrada el 28 de diciembre de 2009 así como aquéllos que no se hayan podido presentar a la misma por no cumplir con los requisitos requeridos en esta Orden, podrán concurrir a las convocatorias que se celebren durante el año 2010 en las condiciones que se establezcan. En todo caso, tendrán derecho a permanecer en sus puestos de trabajo hasta la resolución definitiva que declare "aptos" a los aspirantes presentados en la última convocatoria del referido año.

Fuentes jurídicas y/o documentales

- Decreto 197/2008, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se regula el derecho, la reserva y el servicio de admisión en los establecimientos públicos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas. (DOGV nº 5.910, de 10/12/08).

- Corrección de errores del Decreto 197/2008, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se regula el derecho, la reserva y el servicio de admisión en los establecimientos públicos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas. (DOGV nº 5.942, de 28/01/09).

- Orden de 29 de septiembre de 2009, de la Conselleria de Gobernación, por la que se aprueban las bases generales y la convocatoria de la prueba evaluadora para la acreditación del personal del servicio específico de admisión, a efectuar el 23 de diciembre de 2009.

Lista de normativa

Ver Decreto 197/2008, de 5 de diciembre

http://www.docv.gva.es/portal/portal/2008/12/10/pdf/2008_14362.pdf

Corrección de errores del Decreto 197/2008, de 5 de diciembre

http://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/01/28/pdf/2009_759.pdf

Ver Orden de 29 de septiembre de 2009

http://www.docv.gva.es/portal/portal/2009/10/05/pdf/2009_11109.pdf

La Generalitat Valenciana desea que esta información le sea de utilidad

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas. Esta información se encuentra en Internet, en la dirección www.gva.es.